



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **5 2 5** DE

(2 3 NOV 2018)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por La Ley 734 de 2002, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, la Ley 734 de 2002, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, establece en el **TITULO IV. DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES DEL SERVIDOR PUBLICO, CAPITULO SEGUNDO. DEBERES**. Lo siguiente:

ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: (si indican los numerales)

- ✓ 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- ✓ 22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta entre sus activos con un equipo de proyección de imágenes (video beam), el cual es utilizado para apoyar todas las actividades que realizan por las áreas de la institución, el cual se ubica en el Teatro de la institución desde donde se realiza la proyección de imágenes audiovisuales como apoyo de las presentaciones que son realizadas.

Que, el día 26 de octubre de 2018, la empresa de energía de Bogotá estuvo realizando labores de mantenimiento y mejoras al servicio de suministro de energía eléctrica en la zona, por lo que se presentaron constantes suspensiones del servicio de manera abrupta durante las horas de la mañana, que en esa fecha la ETITC había organizado y se estaba realizando un seminario dirigido a todos los servidores públicos de la institución sobre CATEDRA DE PAZ.

Continúa resolución

Que, debido a la continua suspensión del servicio de energía eléctrica, se presentó daño en el equipo **VIDEO BEAM EPSON G5910** con serie 0029L.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2002, indicado en esta resolución y una vez realizada la revisión técnica del equipo, se detectó que éste presenta daños, por lo que se requiere realizar el arreglo y cambio de piezas con el fin de contar nuevamente con el equipo en condiciones óptimas.

Que, esta labor se debe realizar por una empresa que cuente con la experiencia en el mantenimiento de este tipo de equipos, por lo que se procedió a realizar la cotización del arreglo del mismo.

Que, una vez analizadas las cotizaciones recibidas la que se ajusta a las necesidades que se requieren y que presenta mejor costo – beneficio para la institución es la de **LADY ALEJANDRA OROZCO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.599.122 de Bogotá D.C., propietaria del establecimiento de comercio **STAUDIOVISUALES** identificada con NIT **1.013.599.122-1**.

Que, el servicio requerido incluye los siguientes servicios:

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr Total
1	Lámpara original Epson G5910	1	\$850.000
2	Filtro Óptica	1	\$130.000
3	Mantenimiento General Preventivo	1	\$120.000
		Gran Total	\$1.100.000

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42618 con cargo al Rubro **MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN**, expedido el 30 de octubre de 2018 por el profesional especializado de Presupuesto

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a nombre de **LADY ALEJANDRA OROZCO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.599.122 de Bogotá D.C., propietaria del establecimiento de comercio **STAUDIOVISUALES** identificada con NIT **1.013.599.122-1**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 734 de 2002 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para realizar el pago por concepto de servicio de mantenimiento incluido los repuestos necesarios para el equipos **VIDEO BEAM EPSON G5910** con serie 0029L”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 14146296336 de Bancolombia, por valor de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios y en la página www.colombiacompra.gov.co.

Continúa resolución

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

23 NOV 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación
Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero